



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 13 de agosto de 1997

Número 117

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila	1
Ministerio de Economía y Hacienda	2
Ministerio de Trabajo y A.S.	2 a 6
Ministerio de Medio Ambiente	6 a 10
Agencia Tributaria	10
Audiencia Provincial de Avila	10 y 11
Juzgado de lo Social de Cáceres	11 y 12
Juzgado de lo Social N.º 4 de Alicante	12
Junta de Castilla y León	12 a 15
T. S. J. Castilla y León	15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	16
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 2.973

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN RS/PM

ANUNCIO

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Avila, en sesión celebrada el 11 de julio de 1997 acordó aceptar la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Cillán de 13 de marzo de 1997, por el que revo-

caba la prestación de los servicios relacionados con la recaudación municipal por la Diputación Provincial; y en consecuencia seguir ejerciendo las competencias de gestión tributaria respecto al I.B.I. e I.A.E., que son las que recogen los art. 78 y 92 respectivamente, de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988 así como la gestión recaudatoria de los impuestos citados e I.V.T.M.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley de Haciendas Locales. Ávila, a 1 de agosto de 1997. El Vicepresidente, *Ilegible*.

— 000 —

Número 2.784

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa, n.º 05/00131/97 por el concepto de TRANSMISIONES Y AJD, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUANRAS, S.L. se ha requerido para que aporte:

LA ACREDITACION DE LA REPRESENTACION DE DON JUAN ANTONIO RIVAS FRAI-

LE RESPECTO DE LA SOCIEDAD RECLAMANTE bajo apercibimiento de que se procederá al archivo de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

La Secretaria Delegada, *M.ª José Gómez García*.

— 000 —

Número 2.856

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIO

En la reclamación n.º 05/00482/95 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Garcinuño Fernández José Luis se ha dictado en 20-03-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta sala en sesión del día de la fecha y resolviendo en

única instancia acuerda: Desestimar la reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Secretaria Delegada, *M.^a José Gómez García*.

- ooo -

Número 2.857

Ministerio de Economía y Hacienda

TRIBUNAL ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVO REGIONAL
DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

En la reclamación n.º 05/00277/94 por el concepto de OTRAS RECLAMACIONES seguida en este Tribunal a instancia de SUELMO, S.A., se ha dictado en 19-06-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

EN SU VIRTUD, ESTA SALA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, Y RESOLVIENDO EN ÚNICA INSTANCIA, ACUERDA: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA EN TODOS SUS EXTREMOS.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con

lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Ávila a 23 de julio de 1997.

La Secretaria Delegada, *M.^a José Gómez García*.

- ooo -

Número 2.814

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la
Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO

Empresa: 05/100383773 Ayuntamiento del Hornillo. Festejos artísticos.

Trabajador: 05/1001887452 Manuel Hidalgo García.

Como consecuencia de la comunicación efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila, de fecha 03.09.96, que había quedado pendiente de tramitación al no tener datos suficientes del trabajador para proceder a su afiliación, incidencia que ha podido subsanarse en esta fecha, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7, 12, 13, 99, 100 y

102 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Orden de 28.12.66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE de 30.12.66).

Real Decreto 1.435/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Real Decreto 2.621/86, de 24 de diciembre, por el que se integran los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajadores Ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General.

O.M. de 20 de julio de 1987, por la que se desarrolla el Real Decreto 2.621/86.

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Esta Dirección Provincial.

RESUELVE

1.º Proceder de oficio a la Afiliación del trabajador D. Manuel Hidalgo García, asignándole el N.º de Seguridad Social 05/1001887452.

2.º Declarar de oficio el alta y baja en la empresa 05/100383773 Ayuntamiento del Hornillo. Festejos artísticos del citado trabajador, con los efectos siguientes:

Alta: 13.08.95; Efectos: 17.05.96 (fecha de la actuación inspectora).

Baja: 13.08.95.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la

vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.1995).

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

Nota: Se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 20 de julio de 1978 (B.O.E. de 31.07.387), en caso de no disponer de justificantes de actuaciones (Modelo TC-4/5), podrá solicitarlos en cualquier Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ooo -

Número 2.815

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me

confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.6.94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede a practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá

formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, a 30 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones,
Juan José López de los Mozos Martín.

Administración: 03.
Reg. /Sector: 0111. Régimen General.

Número de Prov. Apremio: 24 1996 011686541. Identificador del S.R. 1024101239382. Nombre/ Raz. Social: CONSREFOR, S.L. Domicilio: Juan Pablo II, 22 1 5. C.P.: 5002. Localidad: Ávila. Importe reclamado: 1.616.770. Período liquidación: 06/96 06/96.

- ooo -

Número 2.861

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la
Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO

Empresa: 05/100587271 A.L.M.
de Limpiezas Especiales, S.L.

Trabajadora: 05/184965-75
Montserrat Sánchez Blázquez.

Como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila al centro de trabajo de la empresa A.L.M. de Limpiezas Especiales, S.L., sito en el Colegio Público Cervantes, de esta ciudad, en fecha 08.05.97, se comprobó la falta de formalización del alta y la baja de la trabajadora a su servicio Dña. Montserrat Sánchez Blázquez por el período comprendido entre 02.03.96 y 28.06.96, así como el alta de 03.09.96 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Se comprueba que con posterioridad a la actuación inspectora, en fecha 20.05.97, la empresa solicitó las altas y la baja de la citada trabajadora por los períodos descritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 7, 12, 13, 99, 100 y 102 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos

de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE:

Modificar de oficio los efectos de las altas y la baja cursadas por la empresa, de la trabajadora Dña. Montserrat Sánchez Blázquez, quedando como sigue:

Fecha alta. Efectos. Fecha Baja.
02.03.96/08.05.97/28.06.96.
03.09.96/08.05.97/25.06.97.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-04-1995).

El Director Provincial, *Alicio Martín Ramos*.

- 000 -

Número 2.858

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la
Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a. Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila 05/01.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio' n.º 93-486 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D.^a M.^a Luisa Gómez Andaluz con D.N.I. 4.143.829B cuyo ultimo domicilio conocido es Triana, 8.º-1, no ha podido ser notificada al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

"Notificación de valoración de bienes embargados.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 8-7-1997, según el siguiente detalle. Urbana locales números 1, 2 y 3 de la finca sita en término de Arenas de San Pedro, calle Triana. Valoración: Teniendo en cuenta la ubicación de las fincas, repercusión del suelo, tipo de construcción depreciación por antigüedad y las superficies se estima su valor en 2.300.000 Pesetas La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar ante esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes deberá acreditarnos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedidas por el Registro correspondiente. Avila, 23 de julio de 1997.- El Recaudador Ejecutivo.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón del Ayunta-

miento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D.^a M.^a Luisa Gómez Andaluz cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en -Ávila a 23 de Julio de 1997

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.859

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila 05/01.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 96-775 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D. El Ham Abdelkarin con DNI. 1.237.989Z cuyo último domicilio conocido es Finca Arrontejo 05400 Arenas San Pedro, no ha podido ser notificada al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

"Notificación de valoración de bienes embargados.- De acuerdo

con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 30-1-1997, según el siguiente detalle: Vehículo marca Renault modelo GTS, matrícula M-4555-GG.

Valoración: dado que el vehículo está sin localizar, no es posible determinar el estado del mismo, en consecuencia la valoración se lleva a cabo en base a la antigüedad del mismo, la cual data del mes de febrero de 1985, considerando la información suministrada por la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, así como las tablas que publica el Ministerio de Hacienda, la valoración que resulta es: 60.000 pts sesenta mil pesetas.

La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar ante esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes deberá acreditarlos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedida por el Registro correspondiente. Ávila, 22 de julio de 1997.- El Recaudador Ejecutivo.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D. El Ham Abdelkarin cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en -Ávila a 22 de Julio de 1997

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.860

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO

D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Ejecutiva de Ávila.

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio n.º 97/35 que se tramita en esta Unidad contra D.^a M.^a Carmen Villar Tieso cuyo último domicilio conocido es en El Tiemblo calle Hospital, 1 no ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: "Diligencia de embargo de inmuebles. Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignán en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el

deudor casada con D. Luis Candil Gonzalo.

Declaro embargado, como de su propiedad, el inmueble cuya descripción amplia se transcribe a continuación:

Proindiviso de rústica: Parcela de terreno en término de El Barraco, Borroneras y Centinela. De superficie ochocientos metros cuadrados aproximadamente. Linda, sur o frente por donde tiene su entrada; Norte, finca matriz de la que se segrega de D. Francisco González Cerezano; Este, finca de la que se segrega y Oeste, parcela de D. Alejandro Esteban Ramos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cebreros, Tomo 371, Libro 22, Folio 176, Finca 3.067.

Y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal: El Barraco. Situación: al sitio Borroneras y Centinela. Registro de la Propiedad: Cebreros. Tomo: 371. Libro: 22. Folio: 176. Finca: 3.067.

Este embargo se realiza para garantizar la suma de cuatrocientas tres mil seiscientas cincuenta y siete pesetas (403.657 ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 65.000 ptas y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a su cónyuge y demás interesados.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artícu-

lo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24). Ávila, a 19 de marzo de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Raquel de Diego Tierno".

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Avila, a 23 de julio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.731

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gaspar Dávila González, DNI.: 6.507.961, en

solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 16,16 litros/seg., en término municipal de Flores de Avila (Avila), con destino a riego de 26,9308 has. sitas en las parcelas 603 y 604 del polígono general.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Gaspar Dávila González, DNI.: 6.507.961

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje Hoyo de Rágama, parcela 604 del polígono general,, t.m. de Flores de Avila (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 49,87.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 16,16.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 70 cv. grupo motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO

ANUAL EN METROS CUBÍCOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBÍCOS: 161.600.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 26.9308 has. sitas en las parcelas 603 y 604 del polígono general.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Gaspar Dávila González, DNI.: 6.507.961, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 16,16 litros/seg., en término municipal de Flores de Avila (Avila), con destino a riego de 26,9308 has. sitas en las parcelas 603 y 604 del polígono general y un volumen máximo anual de 161.600 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante

las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destiná, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se

pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D.

863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila; para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuen-

ca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 7 de julio de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

- ooo -

Número 2.732

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Lorenzo Hernández González, DNI.: 6.537.570, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 8,5 litros/seg., en término municipal de San Vicente de Arévalo (Avila), con destino a riego de 14,16 has. sitas en las parcelas 360, 361, 373, 364, 367, 368, 371 y 388 del polígono 9.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo

con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Lorenzo Hernández González, DNI.: 6.537.570.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "El Cristo", parcela 361 del polígono 9, t.m. de San Vicente de Arévalo (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 17,7.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 8,5.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 90 cv. grupo motor-bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 84.960.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 14,16 has. sitas en las parcelas 360, 361, 373, 364, 367, 368, 371 y 388 del polígono 9.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Lorenzo Hernández González, DNI.: 6.537.570, autorización para

extraer un caudal total continuo equivalente a 8,5 litros/seg., en término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), con destino a riego de 14,16 has. sitas en las parcelas 360, 361, 373, 364, 367, 368, 371 y 388 del polígono 9 y un volumen máximo anual de 84.960 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comen-

zar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la

Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.-

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 7 de julio de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

- ooo -

Número 2.812

**Agencia Tributaria en
Ávila**

Notificación que se efectúa al amparo del art.º 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre

(B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación del contenido del Acuerdo de 17/07/97 de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de Ávila.

Obligado Tributario: FIBERCOMP, S.A. N.I.F. A.05/028915

Domicilio: Polígono Industrial Las Vegas.- SANCHIDRIÁN (Ávila)

Concepto: 1. Sociedades Período: 1.993.

Cuota 6.900.105 pts. Int. Demora: 2.258.318 pts. Sanción 4.140.63 pts. DEUDA TRIBUTARIA. 13.298.486 pts.

(Intereses de Demora. 26-07-94 a 31-12-96 = 890 días - 11 %

01-01-97 a 15-08-97 = 227 días - 9,5 %

Ávila, a 17 de Julio de 1997.- EL INSPECTOR JEFE, Fdo.- Luis A. Velar y Ortueta.

Contra el presente cabe Recurso de Reposición ante la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. en Ávila en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción del mismo o bien directamente, en mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León -- Sala de Burgos. En este caso la presentación se hará, en la Secretaría Delegada de dicho Tribunal sita en C/. Madre Soledad, 1.- Ávila.

El pago deberá efectuarse en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación por medio de entidad colaboradora situada en la Delegación de la A.E.A.T. en Ávila, entidad bancaria o crediticia autorizada, cualesquiera otras entidades colaboradoras, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en otro caso.

Artículo 20, Redacción R.D. 448/1995, de 24 de Marzo (B.O.E. 28-03-95):

I.-) Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en los plazos fijados en este artículo.

2.-) Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a.-) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b.-) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

NOTAS:

1.-) La Secretaría Administrativa de la Inspección se encuentra ubicada en C/ Madre Soledad, 1 . - Planta 1.ª - Ávila.

2.-) La notificación en el presente caso habrá de efectuarse por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila) y Boletín Oficial de la Provincia. El plazo se contará a partir del día siguiente al último en el que este anuncio se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila) o aparezca insertado en Boletín Oficial de la Provincia.

3.-) Los documentos cobratorios quedan a disposición de la Entidad en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Ávila a 17 de Julio de 1997.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

Número 2.765

**Audiencia Provincial de
Ávila**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al N.º 252/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA N.º 170/97

Ilmos. Sres. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar y los Magistrados, D.ª María José Rodríguez Duplá y D. José María Romera Martínez.

En la ciudad de Ávila, a 25 de junio de 1997.

Vistos en grado de apelación, los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado de primera Instancia N.º 2 de Ávila con el N.º 134/95; rollo 252/96, en el que han sido partes como demandante-apelante la "Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo" y como apelada-demandada, en situación de rebeldía, D.ª Carmen González Mancisidor, siendo Ponente el Magistrado suplente de esta Sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez.

FALLAMOS

Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de la "Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo" contra la sentencia dictada el 21 de marzo de 1996, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Ávila, debemos estimar, y estimamos, totalmente la demandada formulada por la recurrente contra D.ª Carmen González Mancisidor, a la que condenamos a que abone a aquélla la cantidad de doscientas veintiuna mil ciento sesenta y una pesetas más el interés legal de dicha suma desde su emplazamiento, que tuvo lugar el 27 de diciembre de 1995, hasta la fecha de la sentencia de primera instancia ítem más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a 161.936 Ptas. desde el 21 de

Marzo de 1996 hasta que sea totalmente ejecutada y, asimismo, y con relación a 59.225 Ptas desde la fecha de la presente resolución hasta su total cumplimiento e imponiendo las costas de primera instancia a la demandada y sin cargar las causadas por la apelación, así por esta nuestra sentencia, que en parte confirma y en parte revoca la apelada y que será notificada a la demandada rebelde en la forma que previenen los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a once de Julio de 1997.

Firmas, Illegibles.

-000-

Número 2.829

Juzgado de lo Social de Cáceres

EJECUCIÓN N.º 22/97

AUTOS N.º 287/96

EDICTO

D. Antonio Risco Moreno, Secretario del Juzgado de lo Social n.º uno de los de Cáceres y su Provincia.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en los Autos n.º 287/96, Ejecución n.º 22/97, seguidos en este Juzgado por OTRAS RECLAMACIONES a instancia de D.ª Concepción Calle Calle y otros contra la empresa FRESAVILA, S.L., se ha dictado en el día de hoy

Resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En la ciudad de Cáceres, a 11 de julio de 1997, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta, de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, D.ª Araceli González Solís, ha visto los presentes Autos n.º 287/96, Ejecución 22/97.

HECHOS

Primero.- Que en los Autos citados anteriormente, seguidos sobre otras reclamaciones, a instancia de D.ª Concepción Calle Calle, D.ª Concepción Lourdes Calle Prieto, D.ª Ana Delia Prieto Prieto, D.ª Marcela Prieto Pérez, D. Sixto Díaz Felipe, D.ª María Belén Pérez Barrado, D.ª María Nuria Antino Guillén, D.ª María Concepción Pérez Guillén, D. Rubén Vicente Sánchez, D.ª Fabiola Prieto Salgado, D.ª Concepción Moreno Sánchez, D.ª María del Carmen Pérez Moreno, D.ª Estrella Bermejo de la Calle, D. Sandalio Carrón Castro, D.ª María del Mar García Montero, D. Fernando Rama Merchán, D.ª María Auxiliadora Aguas Martín, D.ª Asunción García Valle, D.ª Severina Iglesias Montero, D. Vidal García García, D.ª Rosa Esperanza Campos Mateos, D. Carlos García Montero, D. José Luis Anguas Palos, D.ª María Isabel Montero Blázquez, D.ª María Simón Muñoz, D.ª María Luz Martín Martín, D.ª Benigna Martín Martín, D.ª María Luisa Alonso Martín, D. Juan José García Montero, D.ª Mila Rosa García Montero, D. Ernesto Arribas Fernández, D.ª Esther Márquez Montero, D. Jesús Vega Simín, D.ª Sandra Montero Vega, D. José Miguel Sánchez Rufo, D.ª María del Pilar Llorente Ramos, D. José María García Martín, D. José Luis García García, D. Alejandro

Calle Calle, D.^a Ana Martín Pérez
 Montero, D.^a Monserrat Martín
 Iglesias, D.^a María Raquel
 González Justo, D.^a Rosario
 Collado Pérez, D.^a Florencia
 Sánchez Cimento, D.^a María
 Teresa Malpartida Montero, D.^a
 Magdalena Martín Martín, D.^a
 María del Carmen Pérez Merchán,
 D. Mario Llorente Ramos, D.^a
 Juana Alonso García, D.^a María
 Teresa Calle Muñoz, D.^a Begoña
 Salomón Franco, D.^a María Sus
 Anguas Martín, D.^a María del Pilar
 Núñez Paniagua, D.^a Rosa Pérez
 Merchán, D.^a María Prieto Miguel,
 D.^a Cristiga Beatriz Diten Frago, D.^a
 Isabel Pérez Barrado, D.^a Alba
 Vicente Calle, D.^a Mercedes
 Merchán, D.^a Asunción Malpartida
 Bermejo, D.^a María del Carmen
 Herrero Vega, D. Ismael Porrás
 Martín y D.^a Teodosia Guillán
 Miguel contra la empresa FRESA-
 VILA, S.L., se dictó resolución en
 la que se condena al demandado al
 pago de la cantidad de DOS
 MILLONES SESENTA Y TRES
 MIL TRESCIENTAS OCHENTA
 Y CUATRO PESETAS (2.063.384
 Ptas.).

Segundo.- Que una vez firme la
 resolución mencionada, por la
 parte actora se ha instado ejecu-
 ción por la vía de apremio de la
 misma, habiéndose practicado las
 oportunas diligencias que han dado
 como resultado el embargo de los
 vehículos matrículas AV-3149-C y
 P-8529-C, los cuales son de escaso
 valor por su fecha de matriculación
 y sobre los que pesan embargos
 anteriores al de este Juzgado, así
 como la Finca Registral n.º 23.760
 del Registro de la Propiedad de
 Avila, sobre la que pesan gravadas
 dos hipotecas y varios embargos
 anteriores al de este Juzgado;
 habiéndose dado traslado al Fondo
 de Garantía Salarial por término de
 QUINCE DÍAS, sin que se hayan
 designado por el mismo bienes
 embargables, habiéndose persona-
 do en autos reservándose las accio-
 nes oportunas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNICO: Que de lo actuado se
 evidencia la carencia de bienes
 embargables propiedad del deman-
 dado, por lo que, de conformidad
 con lo establecido en el Art. 274 de
 la Ley de Procedimiento Laboral y
 concordantes de la Ley de
 Enjuiciamiento Civil, procede
 declarar la insolvencia del deman-
 dado sin perjuicio de que viniere a
 mejor fortuna.

VISTOS los preceptos legales
 citados y demás aplicables,

ACUERDO: Declarar la insol-
 vencia de la empresa FRESÁ-
 VILA, S.L., para responder de la
 ejecución decretada en este proce-
 dimiento sin perjuicio de que
 viniere a mejor fortuna.

Notifíquese la presente a las par-
 tes y al Fondo de Garantía Salarial
 y hecho que sea, se archivará lo
 actuado.

Así lo acuerda, manda y firma
 S.S.^a.

Rubricado.- Magistrada-Juez
 Sustituta. Sra. González Solís.

Y para que conste y sirva de
 notificación en legal forma a la
 parte actora, al Fondo de Garantía
 Salarial y a la empresa ejecutada,
 la cual se encuentra en ignorado
 paradero, expido el presente que
 firmo y sello en la ciudad de
 Cáceres a 11 de julio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.900

**Juzgado de lo Social N.º
 Cuatro de Alicante**

EDICTO

D.^a Marta Martín Ruiz,
 Secretaria del Juzgado de lo Social
 N.º Cuatro de Alicante.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento segui-
 do en este Juzgado bajo el n.º
 88/97, sobre Reclamación de
 Invalidez grado Gran Invalidez,
 promovido por D. Antonio
 Gutiérrez Arribas contra I.N.S.S.,
 T.G.S.S., Mutua Montañesa y
 Pavimentos Gutiérrez Arribas, S.
 L., cuyas actuaciones se ha señala-
 do para la celebración del acto de
 Juicio el día 30 de septiembre de
 1997, a las 10,00 horas, en la Sala
 de Audiencia de este Juzgado, e
 ignorándose el actual paradero del
 demandado Pavimentos Gutiérrez
 Arribas, S. L., cuyo último domici-
 lio conocido fue en 05260-
 Cebreros (Avila), Barrio Matadero
 Viejo s/n, calle C, por el presente
 se le cita para dicho acto, con la
 prevención que de no comparecer
 le pararán perjuicios a que hubiere
 lugar en derecho, y de que las
 siguientes comunicaciones a la
 parte a la que va dirigida la presen-
 te se hará en estrados, salvo las que
 deban revestir forma de Auto,
 Sentencia o se trate de
 Emplazamiento.

Y para que sirva de citación en
 forma legal al demandado
 Pavimentos Gutiérrez Arribas,
 S.L., expido y firmo la presente en
 Alicante a 8 de julio de 1997.

La Secretaría Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.568

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
 Servicio Territorial de
 Industria Comercio y Turismo**

**NUEVA INSTALACIÓN
 ELÉCTRICA
 EXP. NÚM. 2.941.E.**

A los efectos previstos en los
 Decretos 2.617 y 2.619/1966, se

abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Isabel Torroba Llorente.

Emplazamiento: Candeleda. Paraje Prado Vado de los Fresnos. Pastoloboso.

Finalidad: Servicio finca.

Presupuesto: 3.106.458 ptas.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 1.600 m. de longitud, conductor LA-30, aislamiento suspensión y amarre U70BS. Fusibles "XS".

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 26 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 2.830

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 2.927-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRANEA A 15/20 KV., Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SECTOR DE DISTRIBUCIÓN "CANTARES" EN ARÉVALO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR A IBERDROLA S.A. la instalación de Centro de transformación, tipo compacto, denominado "Cantares". Potencia: 250 KVA. Tensiones. 15.000 - 380/220 V. Protección fusibles XS en apoyo de derivación. Alimentación mediante línea subterránea a 15 KV en simple circuito trifásico Conductor tipo DHZ-1 de 150 mm2 de sección. Red de Baja Tensión aérea y subterránea, en diversas secciones

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 17 de julio de 1997 P.D.

(Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-ooo-

Número 2.831

Junta de Castilla y León

EXPT. N.º: 2.903.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Enrique Caballero San Segundo en solicitud de autorización para la instalación de un Línea de Alta Tensión en cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica de 25 m. de longitud, a 15 kv., origen en línea propiedad de Iberdrola, S.A. seccionadores unipolares "XS" con fusibles 10 A, aisladores ESA-1.503.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 19 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 2.832

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de
Industria Comercio y Turismo**

EXPT. N.º: 2.904.E

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Enrique Caballero San Segundo en solicitud de autorización para la instalación de un centro transformación en cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 19 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- o0o -

Número 2.834

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Fomento**

ANUNCIO

PAGO EXPROPIACIÓN FOR-

ZOSA (DEPÓSITOS PREVIOS)
EXPT. CLAVE: 1.5-AV-8-

El día y hora abajo indicado se va a proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "Acondicionamiento de Plataforma C-610 de Valladolid a Piedrahíta por Medina y Peñaranda. Tramo: límite provincia de Valladolid a límite provincia de Salamanca, P.K. 19,900 al 38,000 "

Día 09 de Septiembre de 1997.

Hora: 12,00

Término Municipal: Rasueros
(Ávila)

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha localidad y los pagos se harán a los reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expresa para este caso, ya sea general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 del Reglamento para la ejecución de la ley.

Ávila, 21 de Julio de 1997

El Jefe del Servicio Territorial,
Modesto Gil García.

-o0o-

Número 2.899

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y
León. Burgos**

EDICTO

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 08.07.1997 de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art.º 8 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que a continuación se relacionan de la Provincia de:

Población. Cargo. Nombre.

Gemuño. Sustituto. Benjamín del Nogal Nieves.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de julio de 1997.

El Secretario de Gobierno,
Antonio Martínez Villanueva.

- o0o -

Número 2.907

Junta de Castilla y León

**DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITO-
RIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO. AVILA**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 86/96.

Localidad: EL TIEMBLO

Promotor: TELEFONICA
MÓVILES, S.A.

Domicilio: PLAZA DE LA

INDEPENDENCIA, 6.- 28001 MADRID.

Construcción: INSTALACION ESTACIÓN BASE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.^a del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 1 de julio de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.^a Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 2.953

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. N.º 2.956.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.

Emplazamiento: MAELLO. CT. SALAMANCA, KM. 72.200.

Finalidad: SERVICIO REPETIDOR.

Presupuesto: 2.001.318 Ptas.

Características: Línea aérea trifásica en alta tensión a 15 KV de 1.109 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos de chapa y perfil metálico normalizados y aislamiento tipo suspensión y amarré, respectivamente. Fusibles "XS" en el entronque.

Se solicita: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 30 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 2.954

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. N.º 2.957.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.

Emplazamiento: MAELLO. CT. SALAMANCA, KM. 72.200.

Finalidad: SERVICIO REPETIDOR.

Presupuesto: 883.470 Ptas.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV, con seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Se solicita: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 30 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 3.023

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001419/19970 a instancia de Don Dionisio Lozano Gil contra acuerdo Ayto. El Hornillo 13.5.97, aprobando inicialmente proyecto ejecución obra 57, pista polideportiva: II Fase, y abrir período información.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

- o0o -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.767

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE AVILA

EDICTO

En procedimiento de menor cuantía n.º 304/96 seguido a instancia de D.ª Elena Sánchez Carrasco representada por el procurador Sr. García Cruces contra TRACESA, S.A., en rebeldía y otros se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Avila a 7 de julio de 1997.

S.S.ª D. Antonio Narciso Dueñas Campo; Magistrado Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º Tres de Avila, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrado bajo el número 304/96 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por D.ª Elena Sánchez Carrasco, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Carlos García González contra la entidad mercantil Transfor-

maciones cerrajerías, S.A., declarada en rebeldía, contra la entidad mercantil Altos Hornos de Vizcaya, S.A., representada por la procuradora D.ª Lourdes González Mínguez y defendida por el letrado D. Julián Olivares Monteagudo y contra la entidad mercantil Nissan Motor Ibérica, S. A., representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª Elena Sánchez Carrasco representada por el procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Carlos García González contra la entidad mercantil Transformaciones Cerrajerías, S.A., declarada en rebeldía, contra la entidad mercantil Altos Hornos de Vizcaya, S.A., representada por la Procuradora D.ª Lourdes González Mínguez y defendida por el letrado D. Julián Olivares Monteagudo y contra la entidad mercantil Nissan Motor Ibérica, S.A., representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González.

A) Condono a la demandada la entidad mercantil Transformaciones Cerrajerías, S.A., a pagar a la actora D.ª Elena Sánchez Carrasco la suma que se determine en ejecución de sentencia por el fallecimiento de D. Antonio Escudero Extremera con arreglo a las bases establecidas en el fundamento jurídico octavo de la presente resolución:

B) Condono a la demandada la entidad mercantil Altos Hornos de Vizcaya, S.A., con carácter subsidiario para el caso de insolvencia de la entidad mercantil demandada y condenada Transformaciones Cerrajerías, S.A., a pagar a la actora D.ª Elena Sánchez Carrasco la suma que se determine en ejecución de sentencia por el fallecimiento de D. Antonio Escudero Extremera con arreglo a las bases

establecidas en el fundamento jurídico octavo de la presente resolución.

C) Absuelvo a la demandada la entidad mercantil Nissan Motor Ibérica, S.A., de las pretensiones de la parte actora D.ª Elena Sánchez Carrasco.

D) Condono a las demandadas las entidades mercantiles Transformaciones Cerrajerías, S.A., y Altos Hornos de Vizcaya, S.A., a pagar solidariamente a la actora D.ª Elena Sánchez Carrasco las costas causadas.

E) No se hace especial pronunciamiento sobre el resto de costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente en Avila a 15 de julio de 1997.

La Oficial Habilitada, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.971

Mancomunidad de Servicios Alto Tiétar

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1996, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, se anuncia la exposición al público de la misma en las oficinas de la Mancomunidad por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Adrada, a 29 de julio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.